

Asunto: Ejecutivos de alimentos
Demandante: Niño J.S.R.J representado legalmente por la señora Francy Edith Jiménez Riascos
Demandado: Wilmer Anual Rivera Toro
Providencia: Corre traslado Transacción- ICBF y Procurador de familia

Nota a Despacho: Popayán Cauca, 5 de abril del 2024. Paso a la mesa del señor Juez, informando que la apoderada de la parte demandante en representación, allegó memorial el 18 de enero del año en curso, en el cual solicita se declare la terminación del presente asunto, al haberse llegado a acuerdo extraprocésal del asunto.- Sírvase proveer.

Luz Stella Cisneros Porras
Secretaria

Juzgado Primero de Familia

Popayán, cinco de abril de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 634

En vista de lo acontecido, previo a realizar el estudio pertinente, y del acuerdo plasmado en la transacción realizada, se ordenará trasladar la petición tanto a la Defensora de Familia del ICBF, como al señor Procurador delegado para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y familia de Popayán, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, se pronuncien al respecto.

En consecuencia, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- GLOSAR al expediente, el memorial del parte demandante fechado el 18 de enero de 2.024, para que obre, conste y se le dé el valor probatorio en el momento oportuno.

Segundo.- CORRER traslado de dicha petición, al señor Agente del Ministerio Público, Procurador Judicial II, Familia y Mujer Popayán, así como a la señora Defensora de Familia adscrita a este Despacho, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído realicen los pronunciamientos a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f8c937064d559998062aa6444982f9edb3617a52762e0297aec6d2a0c87a1c**

Documento generado en 05/04/2024 09:04:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>